

NOTA INFORMATIVA SEGURO CAJAMAR VIDA CONSUMO

Nota informativa elaborada por la Entidad Aseguradora, Cajamar Vida, S. A. de Seguros y Reaseguros, entregada al interesado previamente a la contratación de la póliza, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

SOLICITANTE

Tomador / Asegurado: _____

N.I.F.: _____ Número de Autorización: _____

DENOMINACIÓN, DOMICILIO SOCIAL Y OFICINA CENTRAL DE LA ENTIDAD ASEGURADORA

CAJAMAR VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Calle Ciudad Financiera, nº 1, 04131, Almería, España. Inscrita en el Registro Mercantil de Almería, Tomo 838, Libro 0, Folio 1, Hoja AL-20409, CIF A04465555.

A todos los efectos de este Contrato, especialmente para la práctica de las comunicaciones y notificaciones que le sean realizadas, el domicilio designado por Cajamar Vida es su Oficina Central sita en Plaza de Manuel Gomez-Moreno nº 5, 8^a planta, 28020, Madrid, España.

DEFINICIÓN DE LAS GARANTÍAS Y OPCIONES OFRECIDAS EN EL SEGURO

Garantía de Fallecimiento: en caso de Fallecimiento del Asegurado durante la vigencia de la póliza, la Aseguradora abonará al Beneficiario el capital pendiente de amortizar, a la fecha del siniestro, del Préstamo vinculado. Se excluyen atrasos, intereses y comisiones.

Garantía de Incapacidad Permanente Absoluta: en caso de Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado concedida por enfermedad o accidente no voluntario sufrido durante la vigencia del Contrato, la Aseguradora abonará

Número de Autorización: _____

al Beneficiario el capital pendiente de amortizar, a la fecha del siniestro, del Préstamo vinculado. Se excluyen atrasos, intereses y comisiones.

Modalidad de prestación asegurada: Decreciente.

VALORES DE RESCATE Y DE REDUCCIÓN Y NATURALEZA DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGURO DE VIDA

Este seguro carece de valores de rescate, reducción y anticipo, ni contempla la Participación en Beneficios.

DURACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE RESOLUCIÓN

El Contrato es Mensual renovable hasta la fecha de vencimiento del Préstamo asociado a este número de Autorización y con el máximo de la fecha en la que el asegurado alcance la edad de 76 años. No obstante, la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta será asegurable, como máximo, hasta la fecha en que el asegurado cumpla los 65 años de edad.

El Tomador/Asegurado podrá oponerse a la prórroga del contrato al vencimiento del periodo mensual en curso, mediante comunicación dirigida por escrito a la Entidad Aseguradora, con al menos un mes de antelación. El Asegurador renuncia expresa e irrevocablemente a su derecho a oponerse a la prórroga del Contrato, tanto al vencimiento de su periodo de duración inicial como al de cualquiera de sus prórrogas sucesivas. No obstante, las garantías se extinguirán automáticamente en caso de impago de la prima por el Tomador o cuando el Asegurado deje de ser deudor del préstamo asociado por cualquier causa, así como por el acaecimiento de las contingencias de Fallecimiento o de Incapacidad Permanente Absoluta del Asegurado.

La Aseguradora puede resolver el contrato dentro del plazo de un año en caso de que exista inexactitud en las declaraciones del Asegurado.

CONDICIONES, PLAZOS Y VENCIMIENTOS DE LAS PRIMAS DEL CONTRATO DE SEGURO

El recibo de seguro se paga mensualmente y se obtiene multiplicando la cuota mensual del préstamo por la tasa que corresponde a los meses de duración del préstamo. Dicha

tasa incluye la prima de seguro mas los recargos e impuestos vigentes. La prima de seguro es constante para toda la duración del seguro. El Asegurador renuncia expresa e irrevocablemente a modificar las primas de seguro futuras y/o las prestaciones que deba satisfacer en relación a las garantías aseguradas.

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE CONTROL DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Competitividad, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid.

INSTANCIAS DE RECLAMACIÓN ANTE POSIBLES CONTROVERSIAS

El Tomador/Asegurado, Beneficiario y, en su caso, sus causahabientes, podrán formular quejas y reclamaciones para la defensa de sus derechos derivados de este contrato ante el Servicio de Atención al Cliente de la Entidad Aseguradora. La queja o reclamación deberá presentarse siempre por escrito dirigido a su Oficina Central o a la dirección de correo electrónico cajamarvida@cajamarvida.es.

La interposición, tramitación y resolución de la queja o reclamación habrá de hacerse en todo caso por escrito y se sustanciará de acuerdo con el Reglamento de Procedimiento del citado Servicio aprobado por la Entidad Aseguradora.

Transcurridos dos meses desde que se presentó la reclamación sin que la misma haya sido resuelta o, si la misma hubiera sido denegada o no se hubiese admitido a trámite por causas no subsanables, se podrá formular la reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Economía y Competitividad todo ello en los términos y condiciones que disponen el artículo 97.5 de la Ley de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, los artículos 22 y siguientes de la Ley 44/2002 y la normativa que desarrolla y complementa dichos textos legales.

En cualquier caso, los conflictos que puedan surgir entre el Tomador/Asegurado y Beneficiario o, en su caso, sus causahabientes, con la Entidad Aseguradora, podrán ser sometidos en cualquier momento al conocimiento y resolución de los juzgados y tribunales de justicia competentes.

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO DE SEGURO

Estos Contratos de Seguros quedarán sometidos a la legislación española, en especial a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (B.O.E. 17 de

Número de Autorización: _____

octubre), a la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (B.O.E. 15 de julio), a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (B.O.E. 23-11-2002), y a las demás normas legales, reglamentarias o de otro rango que le afecten o sean aplicables, o las que en el futuro modifiquen, sustituyan, desarrollos o complementen a las anteriores. El Contrato se regirá igualmente por lo establecido en las Condiciones Generales, en las Condiciones Particulares, así como la Solicitud de Seguro que incluye la Declaración del Riesgo suscrita por el Tomador y que han servido de base a la Aseguradora para establecer las condiciones del seguro.

INFORME SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y DE SOLVENCIA DE CAJAMAR VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.5 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, se encuentra a disposición de los tomadores y asegurados en la página web de Grupo Cooperativo Cajamar (www.grupocooperativocajamar.es) el Informe sobre la Situación Financiera y de Solvencia correspondiente al último ejercicio cerrado.

RÉGIMEN FISCAL APLICABLE

La Aseguradora aplicará el Régimen Fiscal que corresponda según la legislación vigente en atención al Impuesto sobre primas del seguro, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto de Sucesiones y Donaciones, Impuesto del Patrimonio e Impuesto de Sociedades.

En..... a..... de..... de.....

Firma del solicitante